



Señor Alcalde-Presidente, sabian la existencia de dichas comunicaciones, hasta que, la de trece de los corrientes, ha venido á revelarlo.

S'puesta ya la comision en el caso de proponer lo procedente, conforme al decreto del Señor Alcalde de cotoz ce del actual, y á los efectos pedidos por el Señor Gobernador Civil, debe manifestar: Que ha examinado, si no todos, — por que son muchos y de larga fecha, — algunos de los antecedentes relacionados con dicha cuestión, resultando que, para que pueda formarse concepto cabal, y proponer acuerdo debidamente, es necesario que se reúna relación de los moros pertenecientes á los mencionados reclusorios que percibieran socorro, por que, claro es, que solo los pobres con justificada razón, son los que han debido percibirlos. Talibien deberia tenerse algun antecedente de esas partidas gastadas en comprobables, por que, en realidad, llana la atención las sumas de cuatrocienas cincuenta y tres pesetas noventa y cuatro céntimos y seiscienas treinta y cuatro con treinta y cinco, que se exiguen por los ejercicios, noventa y dos - noventa y tres y noventa y tres noventa y cuatro respectivamente, atendiendo á la estación en que aquí están los moros en observación, que es del mes de Abril en adelante?

Siendo que vienen tales antecedentes, ésta Comisión, ó la de Hacienda, segun O.S. estime, propondrá proponer acuerdo relacionado con el pago. En el entretanto se reunirá á acusarles a O.S. de conteste, tanto al Señor Jefe de la Gendarmería, como al Señor Gobernador Civil, con la firma y distinción que se merecen ambas autoridades, en el sentido arriba e

